

Departamento EJECUTIVO DECRETO Nº120/2020.-

GILBERT, 22 de junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Gilbert, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la necesidad de instrumentar el correspondiente contrato temporal con el Sr Carmona Roberto Jesús María D.N.I, N°27.609.317 a los fines de reforzar la necesidad temporal de las actividades de prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la Jurisdicción del Municipio, gestiones atinentes a la tramitación de la Licencia Nacional de Conducir, realizar coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y asesorar a los ciudadanos en diferentes aspectos que hacen a la obtención de sus documentos habilitantes.-

Que a los fines de logar mayor eficiencia en el servicio, se considera Conveniente realizar la mencionada contratación;-

Que, como se ha hecho anteriormente, los agentes y/o inspectores quedaran encuadrados en las exclusiones previsiones del art.1°, incido d) de la Ordenanza N° 068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar como la experiencia para el manejo de situaciones y trato que implican las mismas;-

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado;-

Portodo ello:

EL PRESIDENTE DE MUNICIPIO DE GILBERT,

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE contratar al Sr. Carmona Roberto Jesús María en su función de Agente Municipal en la vía Pública del Municipio de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.-

ARTICULO 2°): DISPONESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismos como contratado en las previsiones del Art. 1° Inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).-

ARTICULO 3°): FIJASE el comienzo del presente contrato desde el día 22 de junio y hasta el 31 de diciembre inclusive, del Presente año, determinándose asimismo que el agente percibirá como total de retribución por sus servicios la suma mensual equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil que perciben los agentes del municipio, en la categoría de operario básico sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite.-

ARTICULO 4º): LA FUNCIÓN de prevención, control y/o constatación de las infracciones de tránsito en la vía pública de la Jurisdicción del Municipio de Gilbert, será ejercida coordinadamente con la autoridad Policial Provincial local, reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios de horarios según lo amerita cada situación, entendiéndose que el monto consignado en el Artículo 2º incluye la presencia de los agentes en los eventos que se los requiera en la localidad.-

<u>ARTICULO 5°):</u> EL Municipio proveerá a los agentes y/o inspectores de tránsito de las credenciales respectivas, como asimismo de las prendas u otros elementos que los identifiquen y también aquellos necesarios para el desempeño de su función, lo cual se acreditará en la planilla correspondiente.-

ARTICULO 6°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado Archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 22 de junio de 2020.

